

Santafé de Bogotá D.C., noviembre 20 de 2014

Señores
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COME

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 13-299261- -00003-0000

Fecha: 2014-11-20 16:37:35 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 2 PATENTES Eve: 1 REGDEPOSITO
Act. 467 SOLPRORROGASOL Folios: 1

ASUNTO: SOLICITUD DE PRORROGA

RADICADO:	13-299261-2
TRAMITE:	2
EVENTO:	1
ACTUACION:	519
OFICIO:	10486
FOLIOS:	8

Cordial saludo.

La presente para manifestar mi interés en continuar con el registro de la patente y atender las observaciones que se han formulado respecto de la misma.

Respetuosamente solicito se me conceda la prórroga de treinta (30) días que contempla el artículo 45 del Acuerdo 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, que al respecto dice:

"Artículo 45.- Si la oficina nacional competente encontrara que la invención no es patentable o que no cumple con alguno de los requisitos establecidos en esta Decisión para la concesión de la patente, lo notificará al solicitante. Este deberá responder a la notificación dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la fecha de la notificación. Este plazo podrá ser prorrogado por una sola vez por un período de treinta días adicionales."

Con fundamento en lo anterior, ruego se me conceda este plazo y así poder presentar las correcciones pertinentes.

Atentamente

FOR MARIELA CHACON BEJARANO